



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 04 de Octubre de 2018.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el apartado d del inicio del artículo sexto de la Ordenanza 4360/07 modificada por la Ordenanza N° 5394/12 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"d) APL4 Quebrada de El Tala: comprende una zona con microclima privilegiado, de alto valor paisajístico, y reservas arqueológicas importantes que se sintetizan en el Pueblo Perdido y sus adyacencias. Presenta áreas de escasa pendiente con suelos sueltos. Contiene núcleos de destacado valor religioso y turístico, como El calvario, El Balneario, Loma Cortada. En diferentes zonas se emplazan conglomerados de viviendas de tipo veraniego. Presenta áreas de escasa pendiente con numerosos cauces originados en vertientes, lo que le otorga condiciones de fertilidad, sus límites son:
Noroeste: límite departamental desde Cota 1500 metros sobre el nivel del mar hasta Cota 1500 metros sobre el nivel del mar.
Oeste: Cota 1.500 metros sobre el nivel del mar y límite departamental;
Sudoeste: límite departamental desde Cota 1500 m sobre el nivel del mar hasta Cota 800 metros sobre el nivel del mar;
Sudeste: Cota 800 metros sobre nivel del mar desde el límite departamental hasta Arroyo El Potrero.
Sud: Arroyo El Potrero desde Cota 800 m sobre el nivel del mar hasta río el Tala;
Sudoeste: Río de El Tala desde Arroyo El Potrero hasta Cota 700 m sobre el nivel del mar;
Este: cota 700 metros sobre



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

el nivel del mar desde río el Tala hasta quebrada de El Jumeal; Noroeste: Quebrada del Jumeal desde Cota 600 metros sobre el nivel del mar hasta Sierra de Colorado y por esta hasta 1500 metros sobre el nivel del mar y desde allí hasta límite Departamental Noroeste todo a excepción del apartado "c) APP3-Camino a El Rodeo" del inciso "d" del Artículo 6° de la Ordenanza N° 4360/07."

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase el apartado "c) APP3-Camino a El Rodeo, al inciso "d" del Artículo 6° de la Ordenanza 4360/07, modificado por la Ordenanza 5394/12, de la siguiente manera:

"c) APP3-Camino a El Rodeo: Es un área comprendida al norte con límite interdepartamental al sur intersección de Ruta Provincial N° 4 (Loma Cortada Coordenadas Geográficas "Latitud" 28° 25` 50,22303" S Longitud 65° 50` 48, 91667" o) y Río El Tala; al Este Ruta Provincial N° 4 y al Oeste con Río El Tala considérese este sector como área de Protección Permanente N° 3 cuya ubicación privilegiada conforman un marco de alta belleza paisajística con un riesgo hídrico latente. Se caracteriza por microclimas y la presencia de especies arbóreas típicas dignas de preservación sobre esta área no se permite ningún tipo de edificación sean éstas transitorias o permanentes. Por lo tanto solamente puede permitirse el desplazamiento de adecuadas actividades turísticas y recreacionales como montañismo, trakking (caminatas), Mountain bike (bicicleta) o actividades especiales como tirolesa o a queda otra que la autoridad de aplicación considere apta para



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

la recreación y el esparcimiento turístico del sector. Para el desarrollo de cualquiera de estas actividades se requerirá una declaración de uso propuesto. La apertura de nuevos caminos será sometida a consideración de la Autoridad de Aplicación y la Secretaría del ambiente de Catamarca a partir de un anteproyecto, que contendrá cauces líneas de quiebre y curvas de nivel con una equidistancia mínima de 10 m sobre el que se representará la tasa del acceso si la hubiere todo vinculado al Sistema Nacional de referencia vigente. La autoridad de aplicación debe requerir evaluación de impacto ambiental del proyecto, como así también informe del impacto arqueológico conforme a la Legislación Nacional, Provincial y Municipal vigente. Incorpórese el Anexo III Área de Protección Permanente 3 -APP 3- Camino a El Rodeo.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase el Artículo 6° bis a la Ordenanza N° 4360/07 de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6° Bis: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la regularización de todas las construcciones y edificaciones realizadas sobre el APP3 Camino a El Rodeo que estén registradas mediante imágenes satelitales hasta el primero de octubre de 2018 las que deberán adaptarse a los términos de la presente ordenanza y sus concordantes y sus normas reglamentarias.”

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal actualizar el nomenclador de actividad de la zonificación



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

preventiva de usos del suelo conforme a las modificaciones introducidas por la presente y a las sucesivas actualizaciones de Ordenanza N° 4360, debiendo comunicarlas al Concejo Deliberante Municipal con su respectiva fundamentación técnica.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

ORDENANZA N° 7213/18

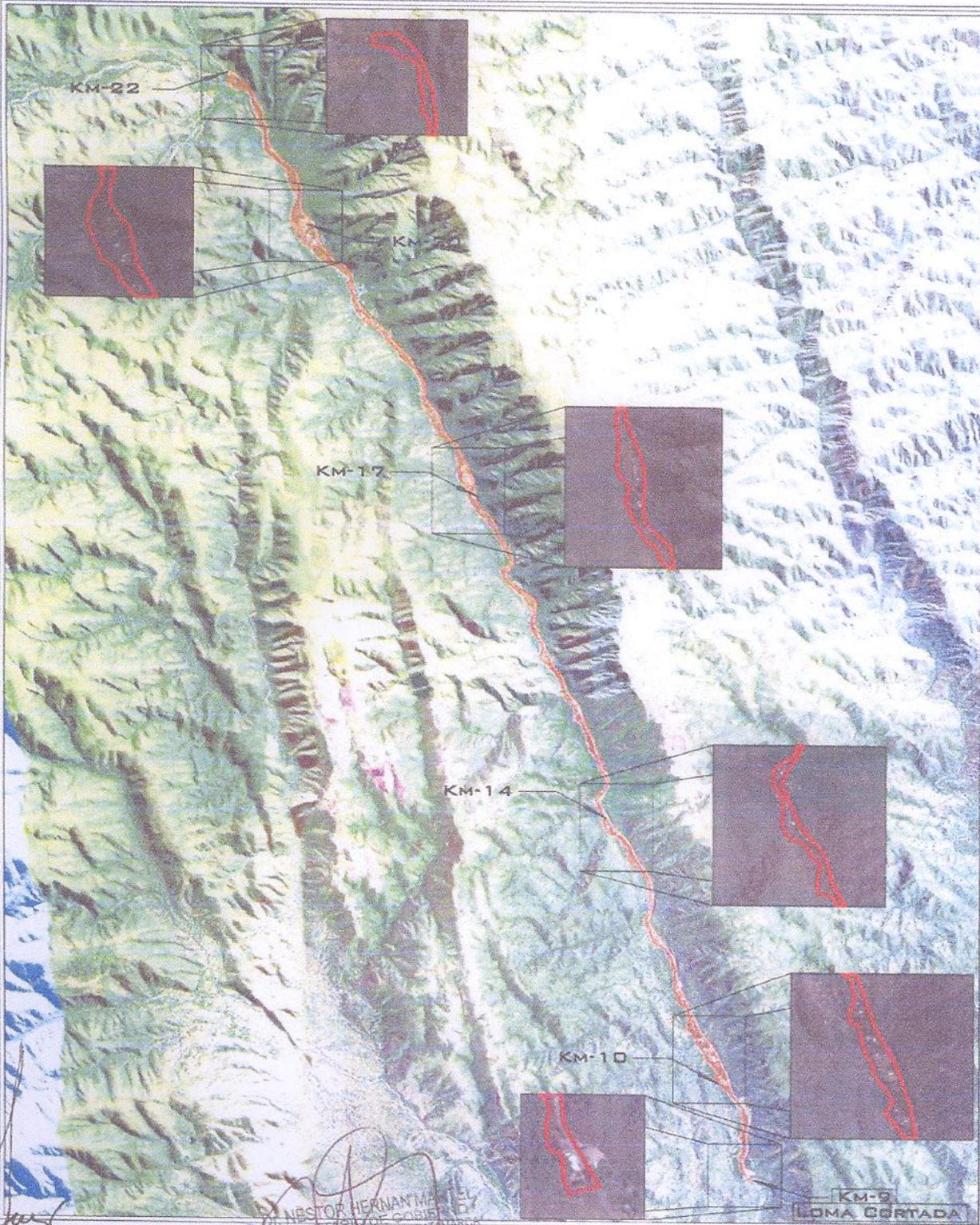
Expte. C.D. N° 3082-I-16

Expte. D.E.M. N° 02734-P-16

Autor: Intendencia Municipal.

SR. DANIEL GUSTAVO ZELAYA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
SR. CARLOS FEDERICO GEREZ
SECRETARIO PARLAMENTARIO

ANEXO GRÁFICO III
ÁREA DE PROTECCIÓN PERMANENTE 3 (APP Nº
3) - CAMINO A EL RODEO



Lic. Roberto J. Jarama
INTENDENTE
Municipalidad de S.F.V. de Cotamarcá

Dr. NESTOR HERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE COTAMARCA

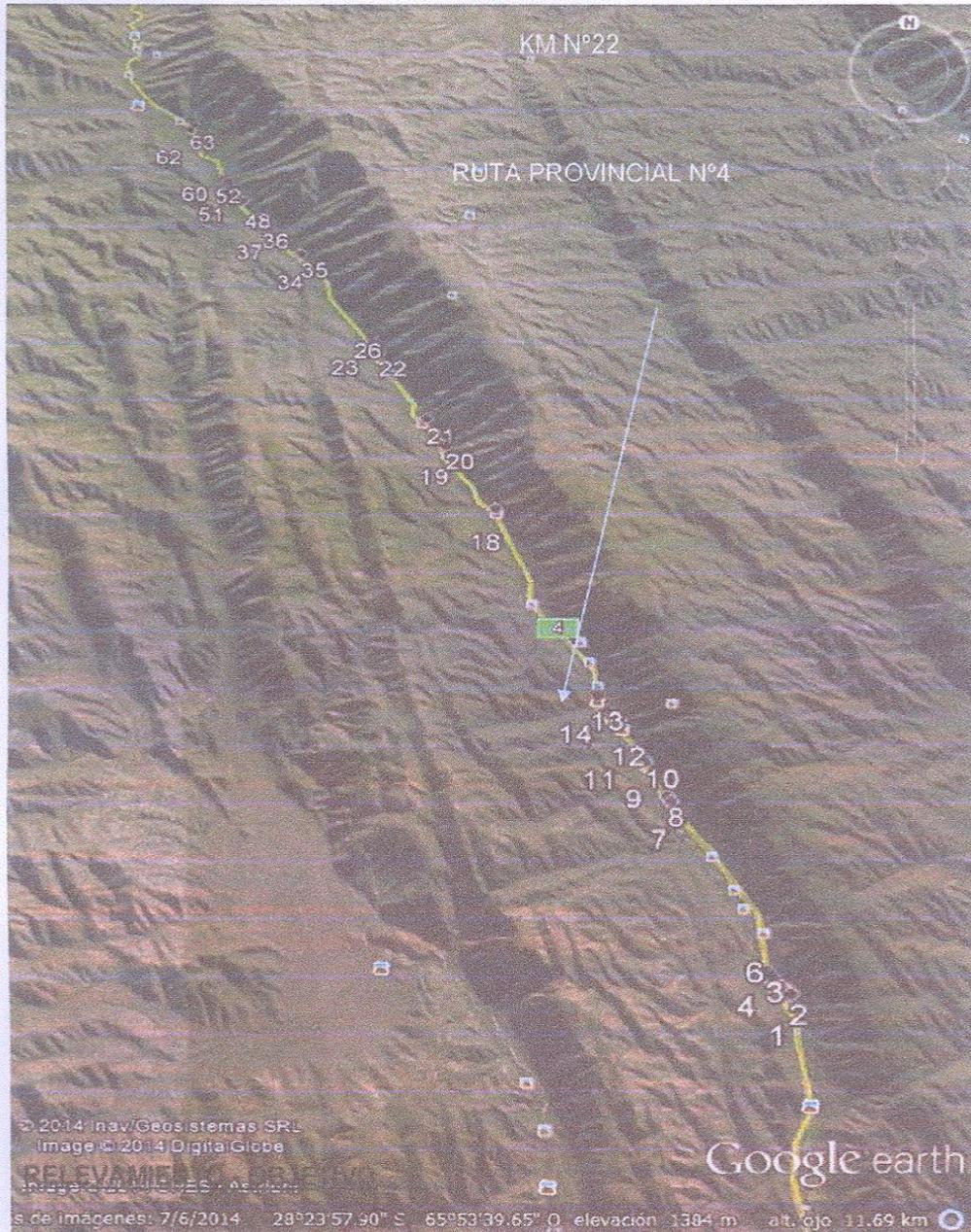
KM-9
LOMA CORTADA



CATAMARCA CIUDAD

SECRETARIA DE MODERNIZACION Y PLANEAMIENTO

CROQUIS DE UBICACIÓN



[Handwritten signature]
Municipalidad de S.F.V. de Catamarca

[Handwritten signature]
XANES TORRES MARIANO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

